

SUBORDINAL	14	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$359.958.872
SUBORDINAL	15	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$748.998.357
SUBORDINAL	16	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$381.937.089
SUBORDINAL	17	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHOCO ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$293.057.715
SUBORDINAL	18	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE HUILA ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$257.678.109
SUBORDINAL	19	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DELAGUAJIRA ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$273.560.430
SUBORDINAL	20	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR. MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE GUAINIA ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$10.430.094
SUBORDINAL	21	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR. MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$20.592.105
SUBORDINAL	22	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDA LENA ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$291.889.547
SUBORDINAL	23	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE META ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$197.085.934
SUBORDINAL	24	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$301.961.236
SUBORDINAL	25	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR. MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$217.959.366
SUBORDINAL	26	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$58.002.159
SUBORDINAL	27	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$70.448.816
SUBORDINAL	28	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$115.017.432
SUBORDINAL	29	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$19.388.518
SUBORDINAL	30	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR DISTRITO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$78.243.927
SUBORDINAL	31	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR. MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$319.012.488
SUBORDINAL	32	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$387.082.894
SUBORDINAL	33	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$342.766.061
SUBORDINAL	34	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$388.076.112

SUBORDINAL	35	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$18.002.805
SUBORDINAL	36	SISTEMAGENERALDEPARTICIPACIONPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2008	\$48.249.982
SUBTOTAL			\$8.976.443.247
TOTAL DISTRIBUCION			\$228.381.253.682

Artículo 2°. La presente resolución, requiere para su validez de la aprobación del Director General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de enero de 2009.

El Viceministro Técnico Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Pablo Zárate Perdomo

Aprobada:

La Directora General del Presupuesto Público Nacional (E.),

Rutty Paola Ortiz Jara.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 044 DE 2009

(enero 14)

por el cual se modifica parcialmente el Decreto 4334 de 2008, modificado por el Decreto 4705 de 2008.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, delegado de las funciones presidenciales, mediante Decreto 17 del 7 de enero de 2009, en ejercicio de las facultades que le confiere en el artículo 215 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994 y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 4704 de 2008,

CONSIDERANDO:

Que persistiendo la situación de crisis social, se requiere adoptar medidas adicionales en el marco de la intervención, a las Superintendencias Financiera de Colombia y de Sociedades, de facultades que les permitan la defensa y preservación del orden social amenazado.

Que se hace necesario precisar la destinación y alcance de los recursos con que la Superintendencia Financiera de Colombia cuenta para asumir sus funciones y responsabilidades respecto de las presuntas operaciones de captación o recaudo sin la debida autorización estatal,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el inciso 3° del párrafo 4° del artículo 7° del Decreto 4334 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto 4705 de 2008, el cual quedará así:

“Así mismo, la Superintendencia Financiera de Colombia sufragará los gastos propios del ejercicio de las funciones a ella asignadas respecto de las presuntas operaciones de captación o recaudo sin la debida autorización estatal, con los recursos propios previstos en su presupuesto ordinario, así como con aquellos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público le transfiera para tal efecto. Se entienden contemplados todos los gastos necesarios para el cabal cumplimiento de tales funciones y la asunción de responsabilidad, en que incurra la entidad, derivadas del ejercicio de las mismas”.

Artículo 2°. Modifícase el literal b) del artículo 7° del Decreto 4334 de 2008, el cual quedará así:

“b) La declaratoria de simulación revocatoria y reconocimiento de ineficacia de actos y negocios jurídicos celebrados con antelación a la toma de posesión, las que se surtirán mediante el trámite incidental consagrado en el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, en lo pertinente. Esta decisión también tendrá el carácter señalado en el artículo 17 del Decreto 4705 de 2008”.

Artículo 3°. Modificase el artículo 20 del Decreto 4705 de 2008, el cual quedará así:

“**Artículo 20. Recompensas.** La Superintendencia de Sociedades podrá ofrecer y pagar a los particulares, diferentes a los sujetos a los que se refiere el artículo 5° del Decreto 4334 de 2008, recompensas por la información que conduzca a la efectiva recuperación de bienes producto de la captación o recaudo no autorizado, con cargo a los bienes efectivamente recuperados. La mencionada recompensa podrá ser de hasta el diez (10%) por ciento cuando las sumas recuperadas no excedan de mil (1.000 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes y de hasta el cinco (5%) por ciento para los casos en que el monto de los recursos recuperados exceda de la cifra señalada anteriormente.

El Superintendente de Sociedades fijará el monto de la recompensa a ser cancelado, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la importancia y pertinencia de la información y el monto de los recursos a ser recuperados”.

Artículo 4°. Adiciónase con un párrafo el artículo 15 del Decreto 4705 de 2008, el cual quedará así:

“**Parágrafo.** Cuando los bienes que se entreguen se encuentren a nombre de personas diferentes a los sujetos a los que se refiere el artículo 5° del Decreto 4334 de 2008, el tercero que realice la entrega otorgará un poder mediante documento privado, reconocido ante notario o ante una autoridad jurisdiccional, a favor del Agente Interventor que lo faculte para realizar los actos de disposición frente al bien objeto de la entrega”. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Sociedades de adoptar las medidas de que trata el numeral 3 del artículo 9° del Decreto 4334 de 2008”.

Artículo 5°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de enero de 2009.

FABIO VALENCIA COSSIO

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

La Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores,

Clemencia Forero Ucrós.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos Calderón.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Ministro de Minas y Energía,

Hernán Martínez Torres.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Luis Guillermo Plata Páez.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Juan Lozano Ramírez.

La Ministra de Comunicaciones,

María del Rosario Guerra de la Espriella.

El Ministro de Transporte,

Andrés Uriel Gallego Henao.

La Ministra de Cultura,

Paula Marcela Moreno Zapata.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 000024 DE 2009

(enero 6)

por medio de la cual se ordena la conformación de un grupo formal de trabajo para cumplir la función disciplinaria.

El Superintendente Nacional de Salud, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las consagradas en el Decreto 1018 de 2007, Decreto 4795 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 734 de 2002 consagró el deber de todas las entidades u organismos del Estado de organizar una oficina del más alto nivel encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores, cuya estructura permitiera preservar la garantía de la doble instancia.

Que la Superintendencia Nacional de Salud dio cumplimiento¹ precepto legal referido, mediante la expedición de la Resolución 657 de 2003, “por la cual se organiza la Oficina de Control Disciplinario en la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud y se señalan sus funciones”.

Que la Oficina de Control Disciplinario ejerció la función disciplinaria mediante el mecanismo de la asignación de funciones a un servidor público con formación académica no inferior a profesional con facultad para conocer y tramitar los procesos disciplinarios en contra de los funcionarios públicos de igual o inferior grado al ostentado, en primera instancia, atendiendo a la estructura establecida en el Decreto-ley 1259 de 1994 y una planta de personal establecida en el Decreto 2302 de noviembre 18 de 2003, modificado por el Decreto 1286 de junio 22 de 1994.

Que en marzo 30 de 2007 el Gobierno Nacional modificó la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud mediante el Decreto 1018 y la planta de personal mediante Decreto 1019 de la misma fecha, fortaleciendo y aumentando considerablemente la estructura en su dimensión.

Que la Resolución 657 de 2003, “por la cual se organiza la Oficina de Control Disciplinario en la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud y se señalan sus funciones” fue revocada por medio de la Resolución 1052 de junio 27 de 2007, “por medio de la cual se revocan las Resoluciones 657 de mayo 20 de 2003, 312 de febrero 21 de 2006 y 1843 de octubre 4 de 2006 y se dictan disposiciones sobre el Control Disciplinario Interno de la entidad”, conservando la coordinación de la función disciplinaria en la Secretaría General a fin de preservar la garantía de la doble instancia, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 36 del artículo 13 del Decreto 1018 de 2007, designando una funcionaria con cargo de Asesor del Despacho para el conocimiento y trámite de los procesos disciplinarios en primera instancia.

Que del ejercicio de la función pública se evidenció un incremento sustancial a partir del año 2007 en cuanto al número de quejas en contra de servidores públicos al servicio de la Superintendencia Nacional de Salud y, en consecuencia, que el mecanismo empleado y conservado por la entidad resultaba insuficiente para la debida atención de la función disciplinaria, debiéndose asignar un (1) secretario código 4178 Grado 13 y, posteriormente, contratar dos (2) judicantes.

Que la Circular Conjunta del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Procuraduría General de la Nación DAFP - PGN número 001 de 2002 efectuó una serie de precisiones y recomendaciones dirigidas a garantizar la autonomía de las Unidades u Oficinas de Control Disciplinario Interno, así como el principio de la segunda instancia y la racionalidad de la gestión, aconsejando la “conformación de un grupo formal de trabajo, mediante acto interno del jefe del organismo, adscrito a una de las dependencias del segundo nivel jerárquico de la organización, coordinado por el Director de dicha dependencia.” (Negrillas del texto) y, “en el evento en que la magnitud de la entidad o la índole de la función,

¹ Bajo la vigencia de la Ley 200 de 1995, las Resoluciones vigentes al interior de la entidad lo eran la 1171 de agosto 14 de 2000, “por la cual se crea y organiza el Grupo de Control Disciplinario Interno en la Secretaría de la Superintendencia Nacional de Salud y se determinan sus funciones” y la 1811 de noviembre 29 de 2000, “por la cual se fija en la Secretaría General de la Entidad de la competencia para adelantar las investigaciones disciplinarias en contra de los servidores y ex servidores de los niveles Directivo, Asesor y Ejecutivo de la Superintendencia Nacional de Salud y los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria de estos mismos niveles.” revocadas por la Resolución 657 de 2003.